



## **¿Por qué hay que modificar los Estatutos del Colegio?**

Los Estatutos actuales del Colegio fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de 1 de diciembre de 2004. Con posterioridad a esta fecha se han aprobado dos leyes que modifican la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y por tanto afectan al contenido de los Estatutos:

-Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

-Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Así mismo hay que reflejar en los Estatutos y denominación la nueva realidad de titulaciones. Esta modificación se ha ido demorando a la espera de que, por un lado se conociera el impacto de la anunciada Ley de Servicios y Colegios Profesionales no aún no ha visto la luz; y por otro que se aprobara el Real Decreto de modificación de Estatutos Generales de Colegios Oficiales de Trabajo Social, que aprobamos todos los Colegios de Trabajo Social de España y el Consejo en Asamblea Extraordinaria del Consejo en 2010.

Ante la necesidad de estas modificaciones, se ha realizado una revisión de todo su contenido, proponiéndose cambios en los siguientes aspectos:

- Incorporar nuevo domicilio social.
- Modificar la denominación del Colegio por una más inclusiva, así como recoger todas las titulaciones que permiten ejercer la profesión.
- Incorporar todas las modificaciones de ley que están vigentes aún no estando recogidas en los Estatutos (Ventanilla única, mediación, incorporación sociedades profesionales ) y eliminar así mismo el articulado que entra en colisión con normativa superior vigente ( honorarios orientativos, aclaración visado....etc)
- Reorganización de la distribución de responsabilidades de los miembros de la junta de Gobierno (incluir una segunda vicepresidencia).
- Incorporar específicamente la Comisión Deontológica, así como otros órganos de participación y gestión del Colegio para visibilizarlos y posibilitar su posterior desarrollo.
- Mención específica a los estudiantes de Trabajo Social.
- Modificación del procedimiento para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, clarificando la necesidad de candidaturas completas e incorporando la figura de la Comisión Electoral en aras de una mayor democratización y transparencia del proceso.
- Redefinición del régimen de distinciones y premios, en aras de una mayor claridad.
- Además se ha realizado una revisión para utilizar un lenguaje más inclusivo intentando a la vez mantener las formas jurídicas y suficiente agilidad.

Madrid, junio 2015. La Junta de Gobierno